con pena de seis cientos maravedis
el contrario hizieren el que pregone el
pregonero se pan efectuar sea para la carcel
de os portales de esta ciudad

Que por mi tanto los señores Jues
tizia y regidores su mandado ordenado los
Jurados de esta ciudad se hacassen el mes
sacar cantidad de vagajes para el
embarcacion de cartagena para el barco que
a de salir para las galeras que se ha sacado
mi segares el que tiene a ser mi de ray
portanos de a mi adelante se deberia
tengan cuidado de sacar los dichos vagajes que
de su mandado seros o de hacer los Jura
dos donde no fuere proveyrad se pasti
gara — Se le ha acordado para
persona que se ordenare de ad
delante en vagajes que para barcos
en los dieren tengan de pena quatro ve
ca la hita para que se tengan de dar otra
gaje de la dicha hita para la persona que
viere largo de sacar los dichos vagajes de
los barcos que

Otro si acordaron que los dichos vagajes
de mi vecindad de esta ciudad que los
se o en barco en sacarse varios dichos
vagajes que quatro reales cada da
que se de de otro que se ha de
que los dichos vagajes que se hicieren
los dichos salarios los dichos que obra
se, sean dichos que se ad Judicados
tenga la razon para la saca que
se pidiere que se hace sobre
las dichas sacas de vagajes se dirá